

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Sueca

*2024/10114 Anuncio del Ayuntamiento de Sueca sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones de madres y padres de alumnos 2024, en régimen de concurrencia competitiva. Identificador BDNS: 774801.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774801>.

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Sueca núm. 1818, de 9 de julio de 2024 por la que se convocan las ayudas a las asociaciones de madres y padres de alumnos de Sueca para el ejercicio 2024.

#### FINALIDAD Y OBJETO

Convocar para el ejercicio 2024 las ayudas a las asociaciones de madres y padres de alumnos, en régimen de concurrencia competitiva, con el objetivo de ayudar en los proyectos desarrollados por las AMPAS de centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en el término municipal de Sueca que desarrollen actividades complementarias y extraescolares en los siguientes ámbitos:

- 1) Campañas de animación lectora o fomento del hábito lector entre su alumnado.
- 2) Conciliación de la vida laboral y familiar.
- 3) Fomento de la educación medioambiental y respeto a la naturaleza.
- 4) Programas de formación e información de padres y madres encaminados a potenciar su participación en el proceso educativo (escuelas de padres, seminarios, cursos, talleres).
- 5) Educación en la igualdad.
- 6) Recuperación de tradiciones y costumbres populares.
- 7) Actividades de promoción cultural y de fomento del deporte.
- 8) Nuevas tecnologías: uso de tecnologías de la información y comunicación-TICs, inteligencia artificial (IA).
- 9) Prevención del acoso escolar (bullying y ciberbullying).

Los proyectos a subvencionar han de desarrollarse a lo largo del año natural, aunque pertenezcan a la programación de dos cursos escolares diferentes.



## BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del Área de Fomento Cultural se aprobaron en el Pleno de 6 de abril de 2017 y publicaron en el BOP núm. 109, de fecha 8 de junio de 2017.

## PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las asociaciones inscritas en el censo de asociaciones de padres y madres de alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana a que se refiere la Orden de 4 de noviembre de 1996, de la Conselleria de Cultura y Educación.

2. No podrán ser beneficiarias las AMPAS que pertenezcan a centros docentes ubicados en el ámbito territorial competencia de las EATIM del Perelló y el Mareny de Barraquetes, ya que las competencias en materia de Educación están transferidas a éstas.

3. No podrán otorgarse subvenciones a aquellas entidades que hayan obtenido ayudas económicas con cargo a otras partidas del presupuesto de la Corporación Municipal, siempre que exista coincidencia respecto al programa o actividad para el que se solicita la subvención y a la entidad solicitante de ésta.

4. No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones destinadas a AMPAS otorgadas al amparo de esta convocatoria se imputarán al crédito previsto en la partida presupuestaria 3260.48900 del Presupuesto de 2024 por un importe máximo de 6.000 €.

2. El importe máximo que podrá concederse a cada uno de los beneficiarios de las ayudas será de TRES MIL EUROS (3.000 €). Si de la aplicación de los criterios previstos en el artículo quinto resultara una cuantía superior al importe anterior para algún beneficiario, se reduciría proporcionalmente el importe de la subvención a otorgar a éste y al resto de beneficiarios. Asimismo, si resultara una cantidad global superior al crédito presupuestario aprobado, las cantidades de cada beneficiario se reducirían proporcionalmente hasta ajustar las ayudas al límite presupuestario.

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar des del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Sueca, a 15 de julio de 2024. —El alcalde presidente en funciones, Joan Carles Vázquez García.

